

VALE

VALE por la suma de pesos uruguayos..... que debo(emos) y pagaré(emos) solidaria, indivisible e incondicionalmente a FUCAC, por igual valor recibido más los intereses correspondientes al% anual efectivo, en cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos uruguayos, venciendo la primera cuota el y las siguientes el mismo día de cada mes sucesivo.

Las cuotas de amortización incluyen el capital prestado, los intereses de financiación y el IVA sobre los intereses especificados en este documento. En caso de falta de pago de una sola cuota a su vencimiento, el importe de la misma devengará por concepto de intereses moratorios, la tasa efectiva anual del% hasta la completa cancelación de la deuda. Se pacta la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna y que la falta de pago de una cuota hará exigible la totalidad de la suma adeudada. Queda autorizada FUCAC para que mediante simple aviso compense y/o haga retener a su favor el importe para hacer efectivo el pago del presente, con cualquier otra cuenta o cantidad acreedora, incluyendo tarjeta de crédito o de débito de las que fuere (amos) titular(es) o poseedor(es), así como de los haberes que pueda(podamos) percibir, sean éstos de naturaleza salarial, previsional, indemnizatorio, comercial o civil. En este caso la tasa de interés implícita a devengarse por el saldo pendiente de pago, será reajustada al tope establecido para los créditos al consumo con facultad legal de retención de haberes, a que alude la legislación vigente. Asimismo manifiesto(amos) que será de mi(nuestro) cargo los gastos, cargos, costas, tributos y costos de las gestiones extrajudiciales o judiciales tendientes al cobro de este Vale. Constituyo (imos) domicilio especial a todos los efectos del presente el que se hace(mos) constar debajo de la(s) respectiva(s) firma(s), sin que ello importe prórroga de competencia. Acepto(amos) la competencia del Juzgado de la República que escoja el tenedor de este Vale. Queda convenido que no se admitirán extrajudicialmente, salvo conformidad expresa de FUCAC, pagos a cuenta, adelantos o anticipos, sobre las cuotas a pagar. En caso de que el(los) deudor(es) depositara(n) en FUCAC y/o en sus respectivos agentes de cobro sumas de dinero con fines de pago de su crédito, las mismas no serán admitidas en tal concepto hasta el día del efectivo vencimiento de la cuota respectiva. Durante el término del precitado depósito dichas sumas no devengarán interés ni cargo alguno a favor del(los) deudor(es), quien(es) podrán(n) solicitar su reintegro hasta el día hábil inmediato anterior al del vencimiento de la correspondiente cuota. Declaro(amos) mi(nuestra) expresa adhesión y contratación respecto de la póliza colectiva de seguro de vida N°189220 del 31/10/2008 de Mapfre Uruguay Seguros S.A. cuyo tomador es FUCAC, a

los efectos de garantizar la cobertura, total o parcial, de la deuda contraída con esta Institución, en caso de fallecimiento, invalidez total y permanente por accidente, desempleo involuntario o internación asistencial. Declaro(amos), asimismo, haber sido debidamente informado(s) acerca del alcance de las coberturas y que se me(nos) ha entregado en este acto toda la información del seguro al que se adhiere y contrata. He(mos) sido también informado(s) de mi(nuestra) libertad para contratar a la Compañía Aseguradora que sea de mi(nuestro) interés y que la misma será aceptada por FUCAC si brinda igual cobertura que la póliza antes referida..-